

INFORME: Señor Juez, se incorpora constancia de citación para notificación personal a los demandados de manera física y solicitud para oficiar a la EPS en que se encuentran afiliados (PDF consecutivos 20 y 21). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado:	Carmen Elena Valencia Giraldo y otros
Radicado:	050013103021-2022-00172-00
Asunto:	Resuelve sobre citación para notificación personal y ordena oficiar

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisadas las citaciones para notificación personal remitida a los demandados Luís Hernando Giraldo Mejía, Héctor Iván Giraldo Mejía y Hugo Armando Giraldo Gil, con guías N° 1020040622613, 1020040622713 y 1020040622813, respectivamente, se observa que fueron realizadas en debida forma; cuyo envío se hizo el 16 de febrero de 2023, través de la empresa de correo certificado Enviamos Mensajería, sin embargo, su entrega no fue efectiva, según se indicó en las certificaciones de gestión las devoluciones se originaron porque “ *La persona a notificar no reside o labora en esta dirección*” para los dos primeros y “*La dirección no existe*” para el último de ellos.

Siendo, así las cosas, se accede a lo pedido por el memorialista y consecuencia se ordena oficiar a las EPS para informen los datos de contacto dirección y correo electrónico de sus afiliados así, COOSALUD EPS S.A: Luís Hernando Giraldo Mejía, Empresas Públicas de Medellín-Departamento Médico: Héctor Iván Giraldo Mejía y EPS Suramericana S.A: Hugo Armando Giraldo Gil, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84e956c3f01df2f97a5c766edc3cf1abaf75800909acb7695855b07d7dbc4d6**

Documento generado en 11/05/2023 02:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>